

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI  
**FACULTAD DE DERECHO**  
 CUAUHTEMOC Y TOMASA ESTEVEZ TELEFONO 2-87-68  
 SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI,

H A C E                    C O N S T A R

que la señorita LILIA HERNANDEZ JASSO, fue alumna  
 de esta Universidad, habiéndose inscrito en la Facultad de Derecho, —  
 donde cursó la Carrera de ABOGADO, así mismo se hace Constar que en —  
 el quinto y último año de la Carrera, obtuvo las siguientes califica-  
 ciones: - - - - -

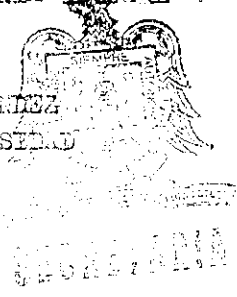
No. de MATERIAS	CALIFICACIONES POR CADA UNA
1. 2o.C.Der. Administrativo	
2. 2o.C.Der. Mercantil	
3. Derecho Obreiro	
4. Derecho Agrario	<b>Eliminado</b>
5. Filosofía del Derecho	
6. Medicina Legal	
7. 2o.C.Prefct. Forenses	
8. Historia del Derecho Patrio	

NOTA: La presente CONSTANCIA ampara 8 (OCHO) materias las cuales cu-  
 bren íntegramente el quinto y último año de la Carrera de ABOGADO, de  
 conformidad con el Plan de Estudios vigente. La escala de calificación  
 nes es del 0 al 10, siendo la mínima aprobatoria la de 6 (SEIS) puntos.

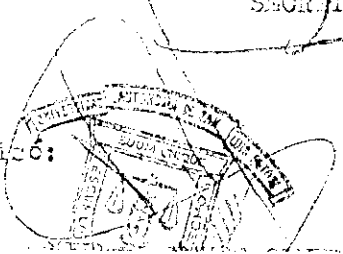
A solicitud de la interesada y para los usos que —  
 a la misma le convengan, se le expide la presente CONSTANCIA, en la ciu-  
 dad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los veinti-  
 nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

"SEMPRE VERITAS... PER VIAM PATRIAE QUERENDUM"

LIC. FRAJMO HERNANDEZ MERDEZ  
 SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



Revisó:



49



**FUNDAMENTO:** Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 3 fracción XI, VII, XXXVIII, 23, 82 fracción VI, 123, 125, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI 05/09, 09/09, 03/10, 18/17/ y 19/17.

**MOTIVACIÓN:** se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales los cuales son clasificados como confidenciales, datos que los hace identificables y los distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima y privada de las personas; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas.